



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 28 MAYO 2015

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 13 incisos n), ñ) y o) de la Ley 3,

Y CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

La mencionada Ley 3, en su artículo 13, incisos n), ñ) y o) otorga al Defensor del Pueblo, entre otras atribuciones, la determinación de su estructura orgánico funcional, la designación y remoción del personal, y la facultad de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

En dicho contexto, efectuado el análisis pertinente, se ha estimado procedente la designación del Jefe de Gabinete de la Defensoría.

POR TODO ELLO,

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º: Designase a partir de la fecha, en carácter de Jefe de Gabinete de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Dr. Leonardo Jesús AMBESI (Legajo N°02115), quien revistará en el nivel decisorio

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**

equivalente al de conducción, con el nivel retributivo correspondiente al grado de responsabilidad asignado.

Artículo 2º: Las erogaciones que demande la presente se atenderán con el Presupuesto correspondiente al año 2015.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, notifíquese al agente en forma personal. Cumplido archívese.

DISPOSICIÓN N° 060/15



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.